
 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p>Norte de Santander <b>GOBERNACIÓN</b> Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PEOS-01 Versión: 02</p>	<p><b>RESOLUCIÓN N°</b> <u>000816</u></p>	

( 10 MAR 2015 )

Por la cual se corrige un yerro por error de digitación, impreso en la Resolución No. 000669 del 5 de marzo de 2015.

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA, ENCARGADA DE LA FUNCIONES DE DIRECTOR DEL  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**

en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que este Despacho mediante Resolución No. 000669 del 5 de marzo de 2015, modificó temporalmente el horario de trabajo de los funcionarios del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander en el período comprendido del 5 al 27 de marzo de 2015.

Que erróneamente, en el enunciado de la fecha, en el año, se indico: "2012", siendo el año correcto **2015**.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 45 precisa:

*" CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Corregir el error contenido en la Resolución . 000669 del 5 de marzo de 2015 , en el enunciado de la fecha del horario de trabajo , siendo lo correcto: **Del 5 al 27 de marzo de 2015 y** y nó del 5 al 7 de marzo de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En los términos citados de la Ley 1437 de 2011, en ningún caso la corrección dará lugar a cambios, ni revive términos legales para demanda, por lo cual bastará su comunicación a los interesados, incluido el servidor público a quien se le encargan funciones mediante el Acto cuyo número se corrige.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Cúcuta a



10 MAR 2015

**JOHANNA LORENA MONTOYA GONZÁLEZ**  
Profesional Especializada encargada de la funciones de Director

 Rev H G Mantilla B  
Etab: L de Valero